

Decreto Nº 466, que nombra al Dr. Fernando A. Batlle, Representante de la Rep. Dominicana ante el Primer Congreso Hispanoamericano de Lengua, Habla, Educación y Cultura.

(G. O. Nº 9364, del 8 de Marzo de 1975).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 466

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 85 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Fernando A. Batlle, queda sombrado Representante de la República Dominicana ante el Primer Congreso Hispanoamericano de Lengua, Habla, Educación y Cultura a celebrarse en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayaguez, a partir del 19 de enero de 1975.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 467, que autoriza una emisión de sellos postales.

(G. O. Nº 9364, del 8 de Marzo de 1975).

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 467

CONSIDERANDO que los altos merecimientos a que se

hizo acreedor el Dr. Fernando A. Defilló, eminente hombre de ciencias que consagró su vida al noble ejercicio de la medicina y a la investigación científica, son dignos del reconocimiento imperecedero del pueblo dominicano;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

1,000.000 (UN MILLON) de sellos del valor de un centavo, de color marrón;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de seis centavos, color verde.

Art. 2.—Los sellos de un centavo serán de forma rectangular, de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal en su centro la reproducción de una fotografía del Dr. Fernando A. Defilló, frente a un microscopio colocado sobre una mesa; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana"; hacia la esquina inferior izquierda tendrán el valor facial expresado así: "1c" e inmediatamente debajo la palabra "Correos"; en el ángulo inferior aparecerá la inscripción: "Dr. Fernando A. Defilló"; e inmediatamente debajo la palabra "Defilló"; en la esquina inferior izquierda se leerán las cifras "1874"; y en la esquina inferior derecha, las cifras "1949".

Los sellos de seis centavos tendrán las mismas dimensiones, formato y características que los de un centavo, diferenciándose en que el valor facial se expresará así: "6c".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 468, que autoriza una emisión de sellos semipostales.
(G. O. Nº 9364, del 8 de Marzo de 1975).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 468

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 255, de fecha 1ro. de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de un millón y medio (1.500,000) de sellos semi-postales de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de la Asociación Pro Rehabilitación de Inválidos.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 36 milímetros de alto por 25 milímetros de ancho, con las características siguientes: de color marrón; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana" y